



Gaceta

Municipal

TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, 24 de marzo de 2022

SUMARIO

**Convocatoria abierta para
Defensor Municipal de
Derechos Humanos de
Temamatla, Estado de
México**

CONVOCATORIA ABIERTA

EL AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN ENTERESADA EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DEL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TEMAMATLA, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS, IX BIS, 31 FRACCION XLII, 147 A, 147 C, 147 D, 147 E, 147 F, 147 G, 147 H, 147 I Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO EN LOS ARTICULOS 13 FRACCION XXIV Y XXV; 28 FRACCION XXII Y 117, ASI COMO TAMBIEN EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORIAS MUNICIPALES DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO EN SU ARTUCULO 2 Y EN LOS ARTICULOS 45 FRACCIÓN I, 46 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

EN CADA MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, EXPEDIRA CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA UNA CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR AL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE DEBERA DURAR EN SU ENCARGO TRES AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, PUDIENDO SER REELECTO POR UNA SOLA VEZ Y POR IGUAL PERIODO.

LA DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN ORGANO AUTONÓMO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBE COORDINARSE CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL DEFENSOR O DEFENSORA DE LOS DERECHOS HUMANOS SE CONSTITUYE COMO ENLACE DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO.

B A S E S:

- A) SER MEXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.
- B) TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO NO MENOR A TRES AÑOS.
- C) TENER PREFERENTEMENTE LICENCIATURA, ASÍ COMO EXPERIENCIA O ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS.
- D) TENER MAS DE 23 AÑOS AL MOMENTO DE SUS DESIGNACIÓN.
- E) GOZAR DE BUENA FAMA PUBLICA Y NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO INTENCIONAL;
- F) NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS SERVICIOS PUBLICOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON MOTIVO DE ALGUNA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ORGANISMOS PUBLICOS DE DERECHOS HUMANOS; Y
- G) NO HABER SIDO OBJETO DE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO.

*DURANTE EL TIEMPO DE SUS ENCARGO, EL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS NO PODRA DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS, NI REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD PROSELITISTA, EXCLUYENDOSE LAS TAREAS ACADÉMICAS QUE NO DIFIERAN CON SU QUE HACER.

R E Q U I S I T O S:

I.- ACTA DE NACIMIENTO O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU NACIONALIDAD MEXICANA.

II.- TENER MAS DE 23 AÑOS EN EL MOMENTO DE SUS DESIGNACIÓN.

III.- CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

IV.- TITULO PROFESIONAL O EN SUS CASO, LOS DOCUMENTOS QUE AVALEN SU EXPERIENCIA O ESTUDIO EN DERECHOS HUMANOS.

V.- CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES ACTUALIZADA.

VI.- DECLARACION BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS SERVICIOS PUBLICOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, CON MOTIVO DE ALGUNA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS.

VII.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO HABER SIDO OBJETO DE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN ADMINISTRATIVAS PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL EJERCICIO PÚBLICO, MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO.

VIII.- CARTA DE RECOMENDACIÓN DEL DELEGADO MUNICIPAL DE SU COMUNIDAD.

P R O C E D I M I E N T O:

1.- LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR SU SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN ANTES SEÑALADA, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ES DECIR, DEL 24 AL 08 DE ABRIL DE 2022, EN LAS OFICINAS DE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SITUADO EN PLAZA HIDALGO NÚMERO 1, SEGUNDO PISO, COL. CENTRO, ENTRE CALLES GUERERO EN TEMAMATLA ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 HRS. A 14:00 HRS.

2.- LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERA SER EXHIBIDA EN FORMA COMPLETA EN COPIA FOTOSTATICA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO.

3.- LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES, ACUSANDO DE RECIBIDO Y CON EL FOLIO RESPECTIVO Y LO HARA DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN LA PRÓXIMA SESION DE CABILDO ORDINARIA, A FIN DE ACORDAR SU

REMISIÓN A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DECLARATORIA DE TERNA, EN NO MAS DE CINCO DÍAS HÁBILES, ACOMPÑANDO COPIA CERTIFICADA DEL PUNTO DEL ACUERDO RESPECTIVO.

4.- UNA VEZ RECIBIDA EN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES A DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, SE REALIZARÁ EL ESTUDIO RESPECTIVO Y EN UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SE EMITIRÁ DECLARATORIA DE TERNA, LA CUAL EN DIEZ DÍAS HÁBILES SERÁ NOTIFICADA AL AYUNTAMIENTO.

5.- UNA VEZ ENTERADO Y NOTIFICADO EL AYUNTAMIENTO DEL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMAN LA TERNA, EL MISMO PROCEDERÁ A NOTIFICAR LOS RESULTADOS A LOS INTERESADOS A TRAVÉS DE LAS PUBLICACIONES QUE SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE QUE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMPAREZCAN A LA SESIÓN DE CABILDO SIGUIENTE PARA EXPONER SU PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO.

6.- LOS INTEGRANTES DE H. AYUNTAMIENTO UNA VEZ EXPUESTAS LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS PROCEDERÁN A DESIGNAR A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN SE LE TOMARÁ PROTESTA EN LA PROPIA SESIÓN DE CABILDO CON LA ASISTENCIA DE CUALQUIER REPRESENTANTE QUE LA MISMA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO DESIGNA PARA TAL CASO.

7.- LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, HARÁ SABER A LOS HABITANTES DE LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

8.- ASÍ MISMO SE REMITIRÁ A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO.

*LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SE RESOLVERÁ CONJUNTAMENTE POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y EL AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA, MÉXICO.

*PARA EL CASO DE NO CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA MÁS DE TRES ASPIRANTES, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR POR SEGUNDA OCASIÓN CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA PRESENTE, MISMA QUE SE EFECTUARÁ, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA.

*LA PRESENTE CONVOCATORIA SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES INTERESADAS.

*DADO EN TEMAMATLA, ESTADO DE MEXICO A LOS 25 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

ASI LO DETERMINO EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MEXICO.

**C. JOSE ANTONIO VALLEJO GAMA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TEMAMATLA, ESTADO DE MEXICO.**

**C. OSVALDO OROZPE LOPEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**